



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 132-2024 - GR CUSCO IMA/UAD**

Cusco, 04 de diciembre del 2024.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTOS:** LA ORDEN DE SERVICIO N° 634-2024; CARTA S/N; INFORME N° 487-2024-GR CUSCO/GRC-IMA-DPAGC/CHV; INFORME N° 2166-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP; INFORME LEGAL N°804-2024.GRC IMA-AL; Y;

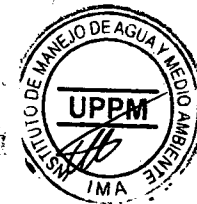
**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, con Orden de Servicio N° 634-2024 de fecha 02 de agosto del 2024, se perfecciona contrato con el Sr. WILDER MONTESINOS ÁLVAREZ, para el servicio de ELABORACIÓN DE DISEÑO DE ESTRUCTURA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN 36 KM DEL RIO MAPACHO, EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO -DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/40,000.00 soles, con un plazo de ejecución de 75 días calendario, computado desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, teniendo 03 entregables que serán pagados de acuerdo al siguiente porcentaje: Primer Entregable del 5% a los 10 días, el Segundo Entregable del 15 % a los 30 días calendarios, y el Tercer Entregable del 80% a los 75 días calendarios;

Que, mediante la Carta N° S/N, presentado por mesa de martes del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente en fecha 08 de noviembre de 2024 con registro Nro. 112448, el ING. WILDER MONTESINOS ÁLVAREZ, solicita la resolución parcial por mutuo acuerdo del contrato plasmado en la Orden de Servicio N° 634-2024, con respecto al TERCER ENTREGABLE, ello precisando que para la presentación del tercer y último entregable es indispensable tener completos los estudios básicos de GEOLOGÍA Y GEOTECNIA y no teniendo certeza de la fecha en que se entregaran dichos estudios;

Que, con Informe N° 487-2024-GR CUSCO/GRC-IMA-DPAGC/CHV, de fecha 15 de noviembre 2024, la Coordinadora del Proyecto, refiere que mediante orden de servicio N° 634-2024, se contrató el servicio de elaboración de Diseño de Estructuras para Proyectos de Inversión, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, considerando que el servicio se presentaría en 03 entregables; en ese sentido señala que con respecto al SERVICIO ESPECIALIZADO EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA PARA LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ESTABILIDAD DE TALUDES, este luego de haberse declarado desierto en dos oportunidades, se formaliza mediante la Orden de Servicio N° 910 con un periodo de vigencia del 12/10/2024 al 20/12/2024, siendo que el servicio de SERVICIO ESPECIALIZADO EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA PARA LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ESTABILIDAD DE TALUDES,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

supedita que el contratista de la ORDEN DE SERVICIO N° 634-2024, lo que genera que el Ing. WILDER MONTESINOS ÁLVAREZ no pueda concluir en este año con el tercer entregable; por otro lado, se tiene que mediante INFORME N° 0233-2024-GR CUSCO/IMA/UUPM-DSAI/rys de fecha 14-06-2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y modernización, da a conocer la distribución de los techos presupuestales para la programación multianual 2025-2027, en el cual no está incluido el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN 36 KM DEL RIO MAPACHO, EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", lo que imposibilita que el contrato formalizado mediante ORDEN DE SERVICIO N° 634-2024, para su tercer entregable, sea prevista presupuestalmente para ser concluida el año 2025; por lo que en merito a ello, solicita la resolución parcial del citado contrato en su tercer entregable, por un monto que asciende a la suma de S/ 32,000.00;

Que, con Informe N° 2166-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Jefe de Logística y Patrimonio, informa que la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR, para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UITs, del Gobierno Regional Cusco, señala las causales de resolución de contrato entre las cuales se encuentra la resolución del contrato por mutuo acuerdo, en ese sentido, estando a la Carta N° S/N, presentado el día 08 de noviembre de 2024, por el Contratista, mediante el cual comunica resolución parcial del contrato plasmado en la Orden de Servicio N° 634-2024; asimismo el área usuaria con Informe N° 487-2024-GR CUSCO/GRC-IMA-DPAGC/CHV, acepta dicha resolución, se configura la resolución del contrato por mutuo acuerdo;

Que, con Informe Legal N° 804-2024.GRC IMA-AL, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Jefe de Asesoría Legal, opina estando, a lo analizado, en el presente caso, se tiene el sustento por parte del Área Usuaria y el pronunciamiento favorable por parte de la Oficina de Logística y Patrimonio, por lo que se recomienda la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 634-2024, con referencia al TERCER ENTREGABLE, equivalente al 80%, del monto del contrato, valorizado en la suma de S/ 32,000.00 soles, para el servicio de ELABORACIÓN DE DISEÑO DE ESTRUCTURA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN 36 KM DEL RIO MAPACHO, EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO -DEPARTAMENTO DE CUSCO", resolución que tiene como causal de mutuo acuerdo, debidamente justificada por el contratista y el Área Usuaria.

Que, de la revisión y análisis se debe advertir que la Orden de Servicio N° 634-2024, se encuentra enmarcada dentro de la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR de Contratación de Bienes y Servicios para Montos Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias del Gobierno Regional del Cusco, en el que indica en su numeral 8.8 De las Causales de Resolución de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato señala " 8.8.1 El Gobierno Regional de Cusco, puede resolver el Contrato, en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente con sus obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello; b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación de su cargo; c) cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) Por mutuo acuerdo, debidamente justificada por el contratista o por el AU". Estando a ello se tiene que mediante Carta N° S/N, el contratista ING. WILDER MONTESINOS ÁLVAREZ, solicita resolver el contrato formalizado



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

mediante orden de Servicio N° 634-2024, en su tercer entregable, ello precisando que para la ejecución de este tercer entregable, se requiere tener completos los estudios básicos de GEOLOGÍA Y GEOTECNIA, no teniéndose certeza de la fecha en la cual se contara con estos estudios; por su parte, el área usuaria, mediante INFORME N° 0487-2024-GR CUSCO/GRC-IMA-DPAGC/CHV, precisa que con respecto a los estudios de GEOLOGÍA Y GEOTÉCNICA, recién mediante Orden de Servicio N° 910, se pudo contratar este servicio, el mismo que tiene un plazo de ejecución del 12/10/2024 al 20/12/2024; en ese sentido, ello hace que no se pueda otorgar la conformidad con respecto al contrato formalizado mediante ORDEN DE SERVICIO N° 634-2024 en su tercer entregable para este año; por otro lado, precisa que para el siguiente año no se tendrá la asignación presupuestal para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN 36 KM DEL RIO MAPACHO, EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO -DEPARTAMENTO DE CUSCO", ello conforme así se tiene del informe emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización situación que haría imposible que el pago del tercer entregable correspondiente al contrato formalizado mediante ORDEN DE SERVICIO N° 634-2024, sea prevista presupuestalmente para el siguiente año, por lo que ante ello, solicita se resuelva dicho contrato;

Al respecto, se tiene del sustento del área usuaria que efectivamente precisa que el tercer entregable del contrato formalizado mediante ORDEN DE SERVICIO N° 634-2024, se supedita a los estudios de GEOLOGÍA Y GEOTÉCNICA del proyecto ELABORACIÓN DE DISEÑO DE ESTRUCTURA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN para el Proyecto:" MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN 36 KM DEL RIO MAPACHO, EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO -DEPARTAMENTO DE CUSCO", el mismo que fue contratado mediante ORDEN DE SERVICIO N° 910 y cuyo entregable será el 21 de diciembre del 2024; en ese sentido, se tiene que el tercer entregable del contrato formalizado mediante ORDEN DE SERVICIO N° 634.2024 se ejecutaría en el año 2025, y considerando que el siguiente año, el proyecto citado no contará con asignación presupuestal, ello haría que este tercer entregable no pueda ser cancelado de forma oportuna, siendo este el sustento para la resolución del contrato por mutuo acuerdo;

Estando a lo expuesto, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Gerencial General Regional N°089-2024-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de abril del 2024; Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE, con las visaciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Dirección de Proyectos Ambientales y Gestión del Conocimiento, y Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la resolución parcial del contrato formalizado mediante Orden de Servicio N° 634-2024, con respecto al TERCER ENTREGABLE, equivalente al 80%, del monto del contrato, valorizado en la suma de S/ 32,000.00 (treinta y dos mil con 00/100 soles), para el servicio de ELABORACIÓN DE DISEÑO DE ESTRUCTURA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN para el Proyecto:" MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN 36 KM DEL RIO MAPACHO, EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO -DEPARTAMENTO



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DE CUSCO", bajo causal de mutuo acuerdo, debidamente justificada por el contratista y el Área Usuaria, establecido en el numeral 8.8, numeral 8.8.1, literal d), de la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR - Directiva Para la Contratación de Bienes y Servicios Para Montos Iguales o Menores a 8 UITs, del Gobierno Regional del Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Ing. WILDER MONTESINOS ÁLVAREZ, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Administración y el Jefe de Logística y Patrimonio, den cumplimiento a lo resuelto mediante la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web del IMA.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

*CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado*  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

